

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 25 de febrero de 2020 se aprueba técnicamente el Proyecto Modificado núm. 1 de la obra de la Agrupación de Vertidos de la Puerta de Segura y Puente Génave (Jaén), clave: A5.323.960/2121, por un presupuesto total (IVA incluido) de cuatro millones seiscientos catorce mil ochocientos nueve euros con ochenta y seis céntimos (4.614.809,86 €) y un plazo de ejecución total de dieciocho meses.

Segundo. Con fecha 19 de marzo de 2020 la Dirección General de Infraestructuras del Agua acuerda la apertura de un periodo de información pública sobre el citado proyecto.

Tercero. El proyecto mencionado es sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 26 de marzo de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 75, de 21 de abril de 2020, y en el Diario Ideal el 27 de abril de 2020, quedando expuesto además en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y de Puente de Génave (Jaén), sin que durante el periodo de exposición fueran presentadas alegaciones.

Cuarto. Con fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua aprueba el expediente de información pública y el Proyecto Modificado núm. 1 de la Agrupación de Vertidos de la Puerta de Segura-Puente Génave (Jaén) clave: A5.323.960/2121.

Quinto. Con fecha 25 de septiembre de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las

modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF), y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y, en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, la suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y la suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio en aquellos supuestos de mutuo acuerdo o previa tramitación de su pieza separada, a propuesta de la Delegación Territorial de Jaén.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y Puente de Génave, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén dará traslado del emplazamiento a la interesada mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, la interesada que figura en el anejo de esta resolución y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, domiciliada en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, de Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberá asistir la interesada, por sí o bien representada por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrá el compareciente, si lo estima oportuno, hacerse

acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación.

En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de 20 de abril de 2020,

#### RESUELVE

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Modificado núm. 1 de la Agrupación de Vertidos de la Puerta de Segura-Puente Génave (Jaén), clave A5.323.960/2121, que se desarrollarán en el término municipal de La Puerta de Segura y Puente de Génave, según el anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de La Puerta de Segura y Puente de Génave.

Segundo. Convocar a la propietaria del bien que figura en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezca en las dependencias del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019, y su modificación por Orden de 20.4.2020, BOJA núm. 79, de 27.4.2020), Alberto Sánchez Martínez.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE GÉNAVE  
CLAVE: A5.323.960/2121

**TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUERTA DE SEGURA**

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Superficie de afección (m²)				Comparecencia	
					Expropiación Definitiva (m²)	Serv. Vuelo (m²)	Serv Acued. (m²)	OT (m²)	Día	Hora
68 A	14	24	23072A014000240000HT	Juana Martínez Punzano	12,25	0,00	71,59	167,67	29/10/2020	11:30

00179114